

SUBASTAS

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 3 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara á La Cenia, bajo el tipo de cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos (55.955,55 pesetas), importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación Provincial, ante el señor Consejero que designe el señor Presidente de la Mancomunidad, asistido del señor Diputado provincial que nombrará asimismo el Consejo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad ó bien en la Secretaría de la Diputación Provincial de Tarragona, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara á La Cenia», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la mencionada Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona de los días 16 y 18 del actual, respectivamente, y que en el pliego de condiciones facultativas se le exige al contratista el cumplimiento de la vigente ley de Protección á la industria nacional.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta y ejecución del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara á La Cenia.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de

cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos (55.955,55 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras deberán hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de dos mil setecientas noventa y siete pesetas setenta y ocho céntimos (2.797,78 pesetas), y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de conformidad con el proyecto formulado por la Sección técnica de carreteras y caminos en 12 de Septiembre último y aprobado por el Consejo permanente en 11 del actual.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación Provincial de Tarragona, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta aquel en que se efectúe.

4.ª Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva y terminarlos en el plazo de ocho (8) meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones ordenadas por la Sección técnica de carreteras y caminos de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero mayor de la mencionada Sección.

Los pagos mensuales, y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña, dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irroge.

10.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspon-

dientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista habrá de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastaneo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será en Barcelona D. José María Pi y Suñer, y en su defecto, D. Francisco de A. Bartina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Tarragona el señor Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad ó quien reglamentariamente le sustituya.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se regirán de acuerdo á lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Sección técnica de carreteras y caminos el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, ó bien en la de la Diputación Provincial de Tarragona, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo permanente en 21 de Junio de 1915.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara á La Cenia, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Palacio de la Generalidad, 29 de Octubre de 1917.—El Presidente accidental, Román Sol.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Valencia.

D. Juan Cuéllar García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Ricardo Pastor Pastor, en este término municipal, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado con fecha 16 del presente mes la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca, un campo de seis hanegadas, ó lo que haya, de tierra seco, arenisca, situado en este término, partida del Mareny de San Lorenzo lindante por Norte, con la de José Lledó Gorgoll; Sur, Mateo Villarroya, y por Este y Oeste, con el apremiado; por que tributaba Ricardo Pastor Pastor, vecino de Valencia, consta en la actualidad inscrita á nombre de D.^a Matilde Pastor Izquierdo, vecina de Valencia, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia ejecutiva á satisfacer la suma de 122,15 pesetas, que es en deber por Contribución territorial, correspondiente á los años 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestre de 1917, se procederá á lo que haya lugar.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Callera, 17 de Octubre de 1917.—El Recaudador auxiliar, Juan Cuéllar.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda. P—5315

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alba.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula edicta, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Agustín García Gimeno.
 - Viuda de Agustín García.
 - Bias Elena Gómez.
 - Casiano Martín Gómez.
 - Casimiro Muñoz Sánchez.
 - Cristóbal Sanz Malo.
 - Eugenio Sebastián Valero.
 - Francisco Almunia Ramos.
 - Francisco Clemente Martín.
 - Francisco Ortiz Ortiz.
 - Joaquín Cerrado Martín.
 - José Gómez Caminreal.
 - José Pascual García Herrero.
 - Miguel Hernández Arribas.
 - Pascual Villalba Martín.
 - Pascual Navarro Castán.
 - Pascual Royo Serrano.
 - Ramón Romero Mínguez.
 - Ramón Arnal Moya.
 - Francisco Royo Aspas.
- Alba, 14 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—5306

Recaudación de Contribuciones de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Julio Casero, 250 pesetas.
 - Primitivo Molina Rodríguez, 3,10.
 - Agueda Escobar Gañero, 9,90.
 - Isaías Hidalgo Coca, 3,75.
 - Julio Esteso Vizcaíno, 0,72.
 - Camilo Novoa Sorelli, 9,50.
 - Florentino Escribano, 1,37.
 - Luis Castellanos Olmedo, 22,37.
 - Juan B. Díaz Hellici, 41,06.
 - Telesfora Pizarro Moratalia, 9,90.
- Criptana, 9 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—5317

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granollers.

Contribución utilidades, tarifa segunda. Año de 1914.

D. Donato Saldaña Molinero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor D. Santiago Tapias López por el mencionado concepto y ejercicio, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio se ignora, sin que tenga en la expresada localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.^o, previniendo á dicho contribuyente moroso que si transcurridas las veinticuatro horas que haya tenido efecto legal la notificación no satisface sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que queda conminado.

Deudor que se cita.

Santiago Tapias López, 105,05 pesetas. Granollers, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Donato Saldaña. P—5318

Recaudación de Contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución por utilidades de la tarifa segunda de los pueblos del Puerto de Santa María, Puerto Real y Rota, correspondiente al tercer trimestre del año actual, donde están comprendidos los deudores que después se indican, se ha dictado, con fecha 21 de Septiembre último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Aguirre, 5,45 pesetas.
 Josefa Adán, 4,56.
 José Abella, 12,58.
 Ramón Abella, 4,95.
 José Aguirre Delgado, 24,75.
 Pedro Alvarez, 4,46.
 José Aguado Santa Cruz, 3,96.
 El mismo, 3,96.
 José Ayén Martínez, 5,55.
 Josefa Benjón, 7,33.
 Carmen Blanco, 29,70.
 José Abella, 2,48.
 Remedios Cuarteneque, 17,53.
 Juan Camacho Bello, 0,80.
 Caramé Martínez, 13,73.
 Celedonio Conde, 1,79.
 José María Caneda López, 7,43.
 José María Cañas Camacho, 7,43.
 Cervezera Portuense, 198.
 Manuel Díaz Morúa, 23,76.
 Concepción Antonio Domínguez, 10,40.
 M. Antonio Fernández, 2,48.
 Casimiro Fernández, 15,84.
 Antonio Fernández, 14,85.
 María Fernández Villanueva, 2,48.
 José Fernández Montes, 2,48.
 Francisco Fernández B. zón, 23,77.
 Francisco Flores Cuadrado, 12,33.
 Andrés Flores Pérez Naranjo, 30.
 Francisco Guerra, 6,24.
 Juana Cuatro, 5,20.
 Manuel García Guevara, 8,96.
 Juan Galarza y otro, 26,87.
 Los mismos, 26,87.
 Juan Galarza y otros, 26,48.
 Juan Galarza Sancho, 23,21.
 Rafael García Jiménez, 7,92.
 El mismo, 7,92.
 Manuel García Díaz, 17,82.
 Manuel García Rodríguez, 4,95.
 Luisa García, 11,25.
 Rodrigo Haynes, 4,46.
 Ramón Hernández Rivas, 1,17.
 Teodomiro Hernández, 6,19.
 Manuel de Leopoldo, 0,57.
 Manuela Leoncio, 1,49.
 Manuel Leopoldo, 4,06.
 Ramón López Torres, 0,99.
 Roberto Servida Borbolla, 14.
 Ricardo y Concepción Llofís, 17,33.
 Manuel Mayo y otro, 17,33.
 Jesús Morillo Gómez, 6,06.
 Juan Macías Mayor, 3,72.
 Domingo Muñoz, 9,90.
 Eusebio Morante, 20,90.
 Ricardo Mayor, 19,80.
 María Antonia Muñoz, 3,37.
 Lutgardo Martín, 5,94.
 Joaquín Monje Pérez, 6,69.
 Juan Marrasquín Estrada, 7,21.
 José Moreno Carmé, 1,80.
 Bernardo Otero, 23,02.
 María Nieves Osorio, 11,54.
 María Teresa Otero, 47,52.
 María Nieves Osorio, 27,23.
 Isidro Obregón, 13,33.
 Guillermo Patterson, 13,86.
 Amalia Pardo Pinto, 4,95.
 José Pozo Ortega, 8,96.
 Guillermo Paz Reina, 13,86.
 María Paz García, 7,85.
 José Paz Rodríguez, 2,48.
 Francisco Puente Jiménez, 118,80.
 Ramón Romero, 6,09.
 Manuel Rosario Vélez, 15,70.
 José Joaquín Ramón, 1,86.
 Miguel Sánchez, 3,47.
 Félix Sierra Aguera, 6,21.
 Miguel Sánchez Alvarez, 3,47.
 Francisco Soto Mauro, 11,88.
 María Josefa Torres, 0,90.
 Matilde Torres, 12,33.

María Josefa Torres, 0,90.
 Matilde Torres, 12,33.
 Antonio Vélez Pérez, 3,32.
 María del Carmen, viuda de Tapias, 11,88.
 Joaquina Aguirre, 5,45.
 Josefa Adán, 4,56.
 José R. Abella, 12,58.
 El mismo, 2,48.
 Ramón Abella, 4,95.
 José Aguirre Delgado, 24,75.
 Pedro Alvarez, 4,46.
 José Aguado Santa Cruz, 3,96.
 El mismo, 3,96.
 José Ayllón Márquez, 5,55.
 Josefa Benjón, 7,33.
 Carmen Bosco ó Barco, 29,70.
 Remedios Cuenteneque, 17,53.
 Juan Camacho Bello, 0,80.
 Martínez Caramé, 13,73.
 Celedonio Conde, 1,79.
 José María Canedo López, 7,43.
 José María Cana Camacho, 7,43.
 La Cervera Portuense, 198.
 Manuel Díaz Montis, 23,76.
 Antonio Domínguez Concepción, 10,40.
 José María Fernández, 2,48.
 Casimiro Fernández, 15,84.
 Antonio Fernández, 14,85.
 María Fernández Villanueva, 2,48.
 José Fernández Montes, 2,48.
 Francisco Fernández Bruzón, 23,77.
 Francisco Flores Cuadrado, 12,33.
 Andrés Flores Pérez Navarro, 30.
 Francisco Guerra, 6,24.
 Juan Guala, 5,20.
 Manuel García Guevara, 8,96.
 Juan Galarza Sancho, 26,87.
 El mismo, 26,87.
 Juan Galarza y otro, 26,48.
 Juan Galarza Sancho, 23,21.
 Rafael García Jiménez, 7,92.
 El mismo, 7,92.
 Manuel García Díaz, 17,82.
 Manuel García Rodríguez, 4,95.
 Luisa García, 11,25.
 Rodrigo Haynes, 4,46.
 Ramón Hernández Rivas, 1,17.
 Teodomiro Hernández, 6,19.
 Manuel de Leopoldo, 0,57.
 Manuel de Leopoldo Guelto, 4,06.
 Ramón López Torres, 0,99.
 Roberto Laedre Borbolla, 14.
 Concepción Ricardo Llofís, 17,33.
 Manuel Márquez González, 17,33.
 Jesús Morillo Gómez, 6,06.
 Juan Macías Morín, 3,72.
 Domingo Muñoz, 9,90.
 Eusebio Moratin, 20,70.
 Ricardo Mayor, 19,80.
 María Antonia Muñoz, 3,37.
 Lutgardo Martín, 5,94.
 Joaquín Muya, 6,69.
 Joaquín Marroquín Estrada, 7,21.
 José Moreno Carmé, 1,80.
 Bernardo Otero, 23,02.
 María Nieves Osorio, 11,54.
 María Teresa Otero, 47,52.
 María Nieves Osorio, 27,23.
 Isidro Obregón, 17,33.
 Guillermo Patterson, 13,86.
 Amalia Pardo Pinto, 4,95.
 José Pozos Ortega, 8,96.
 Guillermo Paz Reina, 13,86.
 María Paz García, 7,85.
 José Paz Rodríguez, 2,48.
 Francisco Puente Jiménez, 118,80.
 José Pareja López, 23,76.
 El mismo, 14,85.
 Ramón Romero, 6,09.
 Manuel Rosario Vélez, 15,70.
 José Joaquín Ramón, 1,86.
 Miguel Sánchez, 3,47.
 Félix Sierra Aguera, 6,21.
 Miguel Sánchez Alvarez, 3,47.
 Francisco Soto Mauro, 11,88.
 María Josefa Torres, 0,90.
 Matilde Torres, 12,33.

Antonio Vélez Pérez, 3,32.
 María del Carmen, viuda de Tapia, 11,88.
 Pedro Velán García, 6,69.

PUERTO REAL

José A. Benjumeda, 32,24 pesetas.
 El mismo, 19,80.
 Idem, 11,14.
 Idem, 2,18.
 Sebastián Bañó, 20,79.
 Rafael Castaño, 3,72.
 El mismo, 3,72.
 Luisa Cuevas Borbolla, 14,85.
 Rca Durio, 22,53.
 La misma, 8,67.
 Manuel Fernández, 6,93.
 El mismo, 237,46.
 Antonio Fernández Trujillo, 2,48.
 Sebastián Gastor Mayor, 24,75.
 Antonio Gutiérrez Pró, 36,39.
 Rafael González Díaz, 31,19.
 Francisco González Conejo, 14,26.
 Antonio González López, 2,08.
 Luis Guerrero Romero, 6,19.
 Pedro Hidalgo Fernández, 14,85.
 Ana López Gallardo, 0,60.
 Dolores Morales, 4,95.
 Manuel Monje, 4,95.
 El mismo, 1,94.
 Domingo Paúl, 53,96.
 José Pérez Gómez, 4,95.
 José Pérez Gerona, 9,90.
 José Pérez Ruiz, 1,24.
 José Real, 9,56.
 Dolores Ramos, 11,98.
 José de Dios Ramírez López, 10,40.
 El mismo, 99.
 Francisco Roldán, 37,13.
 José Sánchez Vila, 2,68.
 José Serdio de la Concha, 24,75.
 María Isabel Sánchez, 7,43.
 José Supe González, 1,20.
 Agustín Valle Salomé, 12,53.
 María Valle Salazar, 3,02.
 Dolores Unais Ezequiel, 11,55.
 José Zulueta Manuel, 59,46.
 José Benjumeda, 32,24.
 El mismo, 19,80.
 Idem, 11,14.
 Idem, 2,08.
 Sebastián Baño, 20,79.
 Rafael Castaño, 3,72.
 El mismo, 3,72.
 Rosa Durio, 22,53.
 La misma, 8,67.
 Manuel Fernández, 6,93.
 Miguel Fernández Torres, 237,46.
 Antonio Fernández Trujillo, 2,48.
 Sebastián Gastor Meyer, 24,75.
 María Antonia Gutiérrez Pró, 36,39.
 Rafael González Díaz, 31,19.
 Francisco González Conejo, 14,26.
 Antonio González López, 2,08.
 Luis Guerra Romero, 6,19.
 Francisco Gutiérrez Rodríguez, 17,90.
 Pedro Hidalgo Hernández, 14,85.
 Ana López Gallardo, 0,60.
 Dolores Morales, 4,95.
 Manuel Monje, 4,95.
 El mismo, 1,94.
 José Pérez Gómez, 4,95.
 José Pérez Gironés, 9,90.
 José Pérez Ruiz, 1,24.
 José Real, 9,56.
 Dolores Ramos, 11,98.
 José de Dios Ramírez López, 10,40.
 El mismo, 99.
 Francisco Roldán, 37,13.
 José Sánchez Vela, 2,48.
 José Serdio de la Cueva, 24,75.
 María Isabel Sánchez, 7,43.
 José Supe González, 1,20.
 Agustín Valle Salomé, 12,53.
 María Valle Salazar, 3,72.
 Dolores María Ezequiel, 11,55.
 José Manuel Zulueta, 59,40.

ROTA

Antonio Baena Bado, 4,95.
 Francisco Bedoya Esposo, 3,49.
 Francisco Cañas Sánchez, 12,38.
 María Gómez Pacheco, 0,90.
 Gonzalo Castro, 2,58.
 María Joly y Yoly Castellano, 5,94.
 Rosa Gutiérrez, 8,57.
 Ana Ruiz Mateo, 0,50.
 Manuel Rodríguez Bolaño, 3,17.
 Ramón Ruiz Herrera, 1,24.
 Gonzalo Baena Rato, 4,95.
 Francisco Bedoya Esposo, 3,49.
 Francisco Cañas Sánchez, 12,38.
 María Gómez Patricio, 0,90.
 María Yoly Castellano, 5,94.
 Rosa Gutiérrez Riera, 8,57.
 Ana Ruiz Mateo, 0,50.
 Manuel Rodríguez Bolaño, 3,17.
 Ramón Ruiz Herrera, 1,24.

Lo que se notifica á los deudores antes de los efectos por medio del presente, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 18 de Octubre de 1917.—Antonio Martín Bejarano.
 P—5322

Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los deudores que que se dirán, por débitos de Contribución rústica, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Deudores que se citan.

José Cano:

Una tierra enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, en paraje denominado entre el camino de Miraya, y vereda de la casa de Latas, de haber 11 celemines y tres cuartillos; linda por Saliente y Poniente, D. José y don Antonio Melgarejo; Mediodía, D.^a Isabel Melgarejo.

Otra en Cortezón, de haber una fanega y cuatro celemines y tres cuartillos; linda por Saliente, Pedro Rubio; Mediodía, Pedro García Tornero; Poniente y Norte, las viñas.

Otra en el paraje de la anterior, de una fanega y 10 celemines; linda: por Saliente, Mediodía y Poniente, las viñas, y Norte, camino de Vara del Rey.

Otra en el paraje de la anterior, de dos fanegas y seis celemines; linda: por Saliente, D. Manuel Camuñas; Mediodía, camino de Sisante; Poniente, Vicente Martínez; y Norte, camino de Vara del Rey.

Otra en la Cuesta de Potajo, de una fanega y un celemin; linda: por Saliente, las viñas; Mediodía, Manuel Rubio; Poniente, el mismo, y Norte, camino del Pozo de los Fríos.

Otra en la Huerta de Doña Ana, de haber un celemin y dos cuartillos; linda: por Saliente, Domingo Pinedo; Mediodía, carril de la Huerta de la Marquesa.

Para entre los caminos de Villarrobledo y Zamacares, de haber seis celemines y dos cuartillos; linda: por Saliente, Vicente Mesas; Mediodía, D. Manuel Melgarejo; Poniente, Pedro López.

Otra en los caminos de Munera y de la Venta, de haber ocho celemines; linda: por vereda que labra Benito Segovia; Poniente, huerta de Juan García Pollo.

Otra en Cortezón, de haber cinco cele-

mines y un cuartillo; linda: por Saliente, Josefa Ballesteros; Poniente, viña del propio dueño.

Otra en el paraje de la anterior, de haber una fanega un celemin y tres cuartillos; linda: por Saliente, Irene Cano; Norte, el propio dueño.

Otra en el paraje de la anterior, de haber dos celemines; linda: por Saliente, Felipe Cortijo; Norte, camino de Vara del Rey.

Otra puesta de viña en el paraje Casas de Torrijos, con 900 vides en siete celemines y dos cuartillos; linda: por Saliente, Juan José Torrecilla; Mediodía, don José Galindo.

Gregorio Díaz:
 Una tierra puesta de viña en este término municipal y paraje denominado camino de Vara del Rey, con 1.000 vides en 10 celemines; linda: por Saliente, doña Josefa Vélez; Mediodía, León García.

Otra en el paraje de la anterior, con 500 vides en seis celemines; linda: por Saliente, el propio dueño; Mediodía, León García.

Otra en el camino de Zamacares, con 1.400 vides en una fanega; linda: por Saliente, Leonardo Lafuente; Poniente, Juliana Maldonado.

Juan Arcas:
 Una tierra puesta de viña enclavada en este término municipal y paraje denominado Escobares, de haber una fanega, con 936 vides; linda: por Saliente y Poniente, Antonio Estesos; Mediodía, Millán López.

Otra en Aliaguillas, con 1.228 vides; linda: por Saliente, Ana María Checa; Mediodía, Juan Herráiz; Poniente, la vereda.

José Antonio Cortijo:
 Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Casa del Rincón, de haber un celemin; linda: por Saliente, Blas Charco; Norte, Antonio Oñate.

Otra en Cortezón, de haber tres celemines; linda: por Saliente, las viñas; mediodía, Carril de la Hoya del Hospital; Poniente, el mismo dueño.

Otra en la plazuela de Villanueva, de haber un celemin; linda: por Saliente, dicha plazuela; Norte, calle del Comisario.

Otra en Zarzas del Copao, de haber dos fanegas y nueve celemines; linda: por Saliente y Mediodía, Juan Miguel Bascuñan; Poniente y Norte, León García.

Otra en la calle de la Tercia, de haber dos celemines; linda: por Saliente, el mismo dueño; Poniente, herederos de Bibiano Hellín.

Otra en la calle del Comisario, de haber un celemin; linda: por Saliente, casa de Juan Guillermo; Mediodía, Isidoro Saiz.

Una viña en Cortezón con 410 vides en cuatro celemines de tierra; linda: por Saliente y Mediodía, huérfanos de Bartolomé Girón; Norte, camino de Vara de Rey.

Juan Pío Calvo.
 Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Prado de Santa Ana, de haber dos celemines; linda: por Saliente y Norte, el río de Rus; Mediodía, herederos de Javier Broj.

Otra en el paraje de la anterior, de haber tres celemines; linda: por Saliente, D. Manuel Melgarejo, Mediodía, Martín Hellín; Poniente, Juan Girón Pito.

A los deudores relacionados se les requiere para que en término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas que á cada uno se indican, con apercibi-

miento de si no los presentan ó éstas no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán supliidos á sus costas por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 4 de Octubre de 1917.—
 El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
 P—5338

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarriá.

Contribución urbana R. F.

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor Meyer Bodenheimer, por el concepto de Contribución urbana R. F., correspondiente á los años 1914 al 1917, he dictado, con fecha 12 de Octubre de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el contribuyente D. Meyer Bodenheimer sus descubierto para con el Estado, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente al embargo de la finca descrita en la anterior diligencia, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de esta capital para la anotación del embargo de la finca designada.

»Cumpliendo lo acordado en la providencia anterior, en este día me he constituido en el sitio en que se halla enclavada la finca, acompañado de los testigos que abajo firman, y procedí al embargo de la finca siguiente:

»Terreno en Vallvidrera, lindante frente á la carretera de Vallvidrera; derecha, Jovita Novas; espalda, calle Montaña; izquierda, Antonio Fernández; con un líquido imponible de 20 pesetas.»

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Meyer Bodenheimer, de domicilio ignorado, se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de la Alcaldía de esta capital.

Sarriá á 13 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.
 P—5340

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Contribución territorial.—Presupuestos de 1890-91 á 1902.

D. Antonio Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

«*Providencia de embargo.*—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos de apremio de primero y segundo grado y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedáse á la traba

de los inmuebles de los mismos, que constan en la designación anterior hecha por los señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

«Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Lo acuerdo y firmo en Toro á 12 de Octubre de 1917.

Deudores.

D. Cristóbal Aparicio Pinilla:
Débito principal, 238,12 pesetas.
Recargos de apremio, 35,71.
Total, 273,83 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal al pago de Picorrojo, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, que linda: al Naciente, con campo de la Salvadora; Norte, viña de Cándido Rodríguez; Poniente, tierra de Miguel Ruiz, y Mediodía, camino que de Valdefinjas llevan al molino de Paredinas.

Otra al pago de Santa Olaya, de cabida 10 celemines, igual á 27 áreas y 95 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de D. Francisco Fernández; Mediodía, otra de Lázaro García; Poniente, viña de Simón Díez, Norte, josa de Ramón López.

Otra al pago de Castrillo, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Ceferino Martín de Valdefinjas; Mediodía, sordero de la dehesa de Castrillo; Poniente, bacillar de Vicente Damián, y Norte, otra de Santiago Aparicio.

Otra al pago de Jara, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Joaquín Rodríguez; Mediodía, otra de Vicente Calvo; Poniente, viña de Angel Alonso, y Norte, otra de Vicente Tejedor.

Felipe García Solalinde:
Débito principal, 54,63 pesetas.
Recargos de apremio, 8,19.
Total, 62,82 pesetas.

Fincas embargadas.

Una josa en este término municipal al pago del Oro, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 46 áreas y 17 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Ignacio Villar; Mediodía, con el camino del pago; Poniente, otra de Antonio Frontaura, y Norte, con los tesoros del pago.

Otra en dicho pago del Oro, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 46 áreas y 17 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Jerónimo Sevillano; Mediodía, con la finca deslindada anteriormente; Poniente, con josa de Eugenio Conejo, y Norte, otra de Antonio Costillas.

D. Francisco Sevillano Vega por Fernando Rodríguez Izquierdo:
Débito principal, 134,20 pesetas.
Recargos de apremio, 20,13.
Total, 154,33 pesetas.

Finca embargada.

Una viña hoy campo con árboles y una tuda en este término municipal al pago de los Valles, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea 34 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Naciente, con josas de José Díez Calvo y de Narciso Pinilla; Mediodía, viña perdida de Luis Sariñana; Poniente, viña y josa de Ildefonso Betegón, y Norte, con posesión de Fermín Calvo.

D. Francisco López Alonso:

Débito principal, 147,67 pesetas.
Recargos de apremio, 22,15.
Total, 169,82 pesetas.

Fincas embargadas.

Una tierra en este término municipal, al pago de Valmediano, de cabida de dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con viña de Ramón López, y al Poniente y Norte, con josa de Juan González Jubitero.

Otra al pago de Lebratines, de cabida un fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Ezequiel Morales; Mediodía y Poniente, viña de Francisco Gallego, y Norte, con josa de Francisco Vergel.

Una viña al pago de los Barriles, de cabida dos fanegas y tres celemines, igual á 69 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Naciente, con josa de Bernardo Alonso; Mediodía y Poniente, viña de Gabriel Alaguero, y Norte, con el pinar de Villachica.

Una tierra al pago de Valorio, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea 34 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con viña de Vicente Calvo, y al Poniente y Norte, con otra de Matías Casares.

Otra al mismo pago de Valorio, de cabida seis celemines, igual á 16 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con josa de Matías González, y al Poniente y Norte, con tierra de Manuel Hernández.

Una viña al pago Lebratines, de cabida dos fanegas y tres celemines, igual á 75 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con josa de Agustín Enriquez, y al Poniente y Norte, con erial de Antonio Costillas.

D. Jacinto García González:
Débito principal, 70,78 pesetas.
Recargos de apremio, 10,62.
Total, 81,40 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña, antes josa y viña, en este término municipal, al pago del Oro, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 43 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Juan Morales; Mediodía, josa de Fray Daniel Lorenzo; Poniente, otra de Santiago y Juan Gil Negrete, y Norte, otra de Manuel Asensio.

Otra al pago de los Llanos de la Guareña, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea 34 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Naciente, con josa de Atilano Mérida; Mediodía, otra de Agustín Enriquez; Poniente, otra de Francisco Luis, y Norte, con el sendero del pago.

D. José Calvo Cepeda:
Débito principal, 21,73 pesetas.
Recargo de apremio, 3,26.
Total, 24,99 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña y josa en este término municipal, al pago de los Valles, de cabida tres fanegas y seis celemines, igual á una hectárea 17 áreas y 11 centiáreas, que linda: al Naciente, con josa de Gregorio Domínguez; Mediodía, campo de Pedro Calvo Zarro; Poniente, otra de Concepción de Córdoba, y Norte, josa de Gregorio Domínguez.

Otra ídem, al mismo pago de los Valles, de cabida tres fanegas y tres celemines, igual á una hectárea nueve áreas y dos centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Domingo Alonso; Mediodía, campo de Pedro Calvo Zarro; Poniente, tierra de Caste González, y Norte, con el camino de Valdeleospino.

D. Pantaleón Vinagre García:
Débito principal, 350,50 pesetas.
Recargos de apremio, 52,58.
Total, 403,08 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de Valdelaoliva, de cabida nueve celemines, igual á 25 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Nicolás Mérida; Mediodía y Norte, con viñas de D. Anacleto Paula Ruiz, y al Poniente, con campo de Bernardo Ruiz.

Una tierra al pago de Valderrabado, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual á 83 áreas y 86 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Ignacio Vinagre; Mediodía, otra de Juan Fortuoso; Poniente, camino de la Fuente de la Pedorra, y Norte, con viña de José Pérez.

Otra en el mismo pago que la anterior, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con bacillar de Pedro Alonso, y al Poniente y Norte, con erial de Gabriel Alaguero.

Otra al pago de las Barridas, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, que linda: al Naciente y Norte, con viña de D. Luis Rodríguez, y al Mediodía y Poniente, con tierras de don Manuel María de Tiedra.

Una josa, hoy tierra, al pago de Palomar, de cabida 11 fanegas, igual á dos hectáreas 68 áreas y 37 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Manuel Hernández Caballero; Mediodía, con camino que va á Pinomocho; Poniente, sendero de la fuente de la Corita, y Norte, con sendero del pago.

Otra al pago de la Jara, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, que linda: al Naciente, con bacillar de Manuel Costillas; Mediodía, otra de Bernardo Samaniego, y al Poniente y Norte, con josa de Isidro Aivarado.

Una viña al pago de Valderrabado, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente, con sendero de Matalobos; Mediodía, con viña de Juan Fortuoso; Poniente, otra de Antonio Soto, y Norte, otra de Bernardo Hernández.

Vicente Costillas Damián:
Débito principal, 246,41 pesetas.
Recargos de apremio, 36,96.
Total, 283,37 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de los Beriles, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Naciente, con pinares de D. Luis Villachica; Mediodía, josa de Francisco Vinagre, y al Poniente y Norte, con viña de Antonio Pedrosa.

Una josa al pago del Canto y Tesos de San Tirso, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de herederos de José Sevillano Ruiz; Mediodía, sendero de las fuentes de San Tirso, y al Poniente y Norte, con la Cazada de Zamora.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los dueños comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina reconstitución los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

«Notifíquese á los deudores esta providencia en la forma que dispone el artículo 141 de la referida Instrucción.

»Lo acuerdo y firmo en Toro á 17 de Octubre de 1917.»

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de las anteriores providencias por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dichas providencias por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertir que la oficina recaudatoria se halla establecida en el paseo de San Francisco, de esta ciudad.

Toro, 22 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Antonino Garrido.

P—5292

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro.

Territorial.—Presupuestos de 1892, 93 á 1902.

D. Enrique Gómez Arias, Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Rodríguez Camesaña, vecino de Zamora, por débitos de la Contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 6 de Octubre de 1917 la siguiente

«*Providencia de embargo.*—No habiendo satisfecho el deudor á quien se refiere este expediente en los plazos que al efecto le fueron concedidos sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, y careciendo de bienes muebles y semovientes en este término, procédase á la traba de los inmuebles que constan en la designación anterior hecha por los señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

»Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para que tenga lugar la anotación preventiva de embargo.»

Lo acuerdo y firmo en Toro á 6 de Octubre de 1917.

Deudor.

D. Manuel Rodríguez Camesaña:
Débito principal, 721,16 pesetas.
Recargos de apremio, 108,17.
Total, 829,33 pesetas.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de Bardales, de 600 cepas en una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Antonio Alonso; Mediodía, otra de Ignacio Samaniego; Poniente, otra de Pascasio Alonso, y Norte, otra de Tomás Hernández Rioja.

Una tierra en el mismo término, al pago de Valdeleospino al Teso de la Veta, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea 34 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Naciente y Norte, con bacillar de Lázaro Salvador; Mediodía, de Sabas Hernández, y Poniente, viña de Angel Aranda.

Una viña en el mismo término, al pago de Bardales, de 500 cepas en una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con viña de Francisco Gil Negre-

te, y al Poniente y Norte, con otra de los herederos de Pascasio Alonso.

Otra en el mismo término y pago del Monte Bardales, de 1.000 cepas en tres fanegas, igual á una hectárea y 64 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Alejandro España; Mediodía, otra de Bernardo Alonso; Poniente, otra de José Gil Negrete, y Norte, otra de Tomás García.

Una josa en el mismo término, al pago de Vallenogal, de una yera de mayor, de cabida de dos fanegas y ocho celemines, igual á 89 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Naciente, con josa de Juan Fortuoso; Mediodía, otra de Lorenzo Velasco, y al Poniente y Norte, otra de Tomás Sevillano.

Una viña en el mismo término, al pago de Palomar, de 700 cepas en dos fanegas de tierra, igual á 67 áreas y nueve centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con viña de Tomás García de Paz, y al Poniente y Norte, con viña de Agustín de la Calle

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase al deudor comprendido en este expediente, para que en el término de tres días presente y entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

»Notifíquese al deudor esta providencia en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.»

Lo acuerdo y firmo en Toro á 12 de Octubre de 1917.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de las anteriores providencias, por no residir el deudor en esta localidad é ignorarse su paradero, ni consta tenga persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifica dichas providencias por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir que la oficina recaudatoria se halla establecida en el Paseo de San Francisco, de esta ciudad.

Toro, 16 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Enrique Gómez. P—5291

Recaudación de Contribuciones de Torralba de Calatrava.

D. Cándido Muñoz Martos, Agente auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Torralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad que D. Jorge Díaz Moreno Cuartas adeuda á la Hacienda por la Contribución urbana de los años 1897-98 al segundo trimestre del actual, se ha practicado embargo de las fincas siguientes:

Undécima parte de casa, en la señalada con el número 4, de la calle de Salsipuedes, de esta población, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á D. Jacinto Gascoñ Cuartas, D. Antonio Cuartas García y D. José María Lavieja; linda toda ella, por la derecha entrando, con otra de Eugenio Madrid; izquierda, casa de viuda de Florencio González, y espalda, la de Ramón Jiménez,

Undécima parte de molino aceitero y huerto, en la calle del Sol, número 12, de esta población, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á cada uno de los señores comprendidos en la descripción de la precedente finca de este edicto; linda: por la derecha entrando, con otra de Ramón Díaz Crespo, hoy Julián Castro; izquierda, casa de herederos de Vicente Gijón, y espalda, con la de Basilio García Villaraco.

Undécima parte de dos terceras partes de casa en la calle Real, sin número, de esta población, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primera finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez.

Undécima parte de casa en la calle Real, número 11, de esta población, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á cada uno de los señores mencionados en la descripción de la primera finca de este edicto; linda toda ella: por la derecha entrando, con la calle de Carretas á la que hace esquina; izquierda, con casa de Pantaleón Velasco, y espalda, la de Prisco López.

Habiendo fallecido el deudor D. Jorge Díaz Moreno Cuartas, y desconociéndose en esta Recaudación quiénes sean sus herederos, así como el punto de su residencia actual, he acordado hacerles saber dicho embargo, como lo verifico por medio del presente, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, invitándoles á la vez para que de conformidad con el artículo 77 de la misma nombren depositario que se encargue de la custodia y administración de los bienes embargados, requiriéndoles para que en término de tercero día siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Torralba de Calatrava, 11 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Cándido Muñoz Martos. P—5341

Recaudación de Contribuciones de Uncastillo.

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Uncastillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industria, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Fructuoso Palacios Rodas, 31,32 pesetas.

Manuel Sediles Castro, 36,71.

Uncastillo, 7 de Julio de 1917.—El Recaudador, Angel Casanova.

P—5342

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

Contribución rústica.—Año de 1910 al 1917.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Dionisio Felipe Ruiz:

Una tierra secano, cereal pastos, en este término, sitio Cabo Dehesa, de una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Juan Espinosa; Sur, Este y Oeste, Eusebio Vasco.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Pi y Margall, número 11.

Valdepeñas, 13 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—5343

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

D. José Rovirosa Font, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en los expedientes de

apremio que instruyo por débitos del concepto contributivo, época, pueblo y nombres de los deudores que más abajo se indican, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á aquel deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la fecha y sitio que en su lugar respectivo se indica, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas que se anuncian, que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos á continuación:

PUEBLO DE MEDIONA

D. Miguel Viñals Colof, por el concepto de rústica.

Finca que se enajena.

Dos piezas de tierra colindantes, sin cultivo, yermo y rocales, la una de cabida una hectárea 36 áreas, y la otra tres hectáreas seis áreas, que lindan: por Oriente, José Sursol; Mediodía, Juan Coca y torrente Mayola; por Poniente, tierras heredado Gallego, y Cierzo, con el mismo Sursol; sitas en la partida Collblanch, de este término. Tienen una capitalización de 1.257,60 pesetas; cargas que gravan la finca, una hipoteca en seguridad dote de 125 pesetas, á favor de doña Teresa Nadol Pollerols, esposa del deudor. Valor para la subasta, 1.132,60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala capitular del pueblo de Mediona, á las nueve de la mañana del día siguiente al que haga quince después del de la publicación del edicto en los periódicos oficiales.

Las demás condiciones van al final.

PUEBLO DE SAN QUINTÍN DE MEDIONA

D. Isidro Blanch Serra, por el concepto de urbana.

Finca que se enajena.

Casa número 7, en extramuros villa, sitio denominado las Casadas del Ténay, con un trozo de terreno contiguo formando una sola finca; de superficie 32 metros de largo por cinco de ancho; linda: por Oriente, parte con Jaime Esteve y José Arnáu; por Mediodía, frente, calle; por Poniente, derecha, con casa y tierra de María Marqués, y por Cierzo, espalda, con tierras de Leopoldo Mallo. Tiene una capitalización de 312,50 pesetas. Grava á la finca un censo de 10 sueldos á favor de la Rectoría de San Quintín, que, capitalizado al 3 por 100, importa 44,44 pesetas; valor para la subasta, 263,06 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de San Quintín, á las tres de la tarde del día siguiente, transcurridos

quince días después del de la publicación del edicto en los periódicos oficiales.

PUEBLO DE SANTA FE

D. Francisco Ferrando Cuscó, por el concepto de rústica.

Finca que se enajena.

Pieza de tierra sin cultivo, de cabida 34 áreas, aproximadamente, sita en este término, partido Pou del Gias; linda: Oriente, por Torrente; Mediodía, con el señor Conde Moy, y Poniente, con José y Armengol Ferrando, y por Cierzo, con el propio Armengol, cuya finca tiene una capitalización de 480 pesetas; cargas que gravan la finca, hipoteca dotal á favor de D.ª María Hill Grifol, en seguridad restitución dote en 50 pesetas, ruás 133,33 en calidad de esponsalicio y 190 pesetas fijadas para costas, hoy á favor de Pedro Hill Grifol. Superando las cargas, la partición de la finca ha resultado de un valor 550 pesetas. No bastando á cubrir tampoco con ello las citadas cargas, se saca á subasta por el importe del principal, apremios, costas y gastos, que se calculan en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar á las tres de la tarde del segundo día, transcurridos quince días después del de la publicación del edicto en los periódicos oficiales.

PUEBLO DE VILAFRANCA

D. Jaime Ramón Vidales, por el concepto de urbana, R. Fiscal.

Una casa, número 4 de la calle de San Pedro, de esta villa, compuesta de bajos con dos puertas, entresuelo interior, primero y segundo pisos y buhardilla de alto en la parte de delante con galerías y un pequeño patio á la espalda, de superficie solar 190,16 metros la parte de la casa y 50,40 metros la parte de patio, teniendo el segundo piso 36,48 metros más que la planta baja y primer piso, por descansar en dicha altura la superficie expresada sobre la casa de D. José Batlle, por la pared de Mediodía; linda: frente, calle y con D. José Batlle; derecha, Mediodía, con éste y con D. José Antonio Maciá; por espalda, Poniente, con Batlle y herederos de Pablo Martorell, é izquierda, con Antonio Boitá; de una capitalización de 7.500 pesetas. No aparece gravada con carga alguna; valor para la subasta, pesetas 7.500.

El remate de esta finca tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, sitas en esta villa, Plaza de la República, 4, bajos, á la hora de las nueve de la mañana del segundo día, transcurridos quince días después del de la publicación del edicto en los periódicos oficiales.

CONDICIONES GENERALES

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Lo que con arreglo al artículo 142 de la vigente Instrucción, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por ser de ignorado paradero los deudores ó sus herederos y los acreedores hipotecarios que resultan de los anteriores gravámenes.

Villafraña, 5 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, José Rovirosa.
P—5298

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villaminaya.

Contribución rústica.—Años de 1909 á 1917.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Sotero Corrales García Arévalo, por la Contribución y atos expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Sotero Corrales García Arévalo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase

inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar al sitio del Cerro de las Nueve, de haber siete áreas 83 centiáreas; linda: al Norte, Cándida Toledo; Levante, Damián García; Sur, el mismo, y Poniente, Félix García y otros.

Otro olivar en el Paredón, de haber tres áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Crispulo López; Levante, Dominga Gálvez; Sur, María Mora, y Poniente, Jesús Mora.

Una tierra en la Choza, de haber 23 áreas 49 centiáreas; linda: al Norte, C. de las Carretas; Levante, Maximino Mora; Sur, el mismo, y Poniente, Marcelino Gálvez.

Un olivar en Tintillo, de haber una hectárea, cinco áreas y 68 centiáreas; linda: al Norte, Aureliana y José Avila; Levante, Damián García y otros; Sur, senda Tomillar, y Poniente, Guillermo Ruiz.

Una tierra en la vereda de la Choza, de haber 46 áreas 97 centiáreas; linda: al Nor-

te, Félix García y otro; Levante, Jesús Avila; Sur, vereda de Tintos, y Poniente, Anselmo y Gregorio Crespo.

Una tierra en el Francés, de haber 11 áreas 74 centiáreas; linda: al Norte, Marcelino Gálvez; Levante, Damián García; Sur, Eustasio Maestro, y Poniente, Petronila López.

Un olivar en el C. Sonseca, de haber 54 áreas 80 centiáreas; linda: al Norte, Dominga Gálvez; Levante, Venancio Ortega; Sur, C. Sonseca, y Poniente, Demetrio Martín.

Un olivar en el mismo sitio que el anterior, de haber 46 áreas 97 centiáreas; linda: Norte, Felipe González; Levante, Demetrio Martín; Sur, C. Sonseca; Poniente, Eulogio Crespo.

Una tierra en Vaidepajares, de haber 23 áreas 49 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Sánchez; Levante, C. de Almonacid y Venancio Ortega; Sur, Venancio Ortega, y Poniente, Manuel Sánchez.

Una era de pan trillar, al sitio de las Eras, de haber tres áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Demetrio Martín; Levante, C. Padilla; Sur, Gregorio Crespo; Poniente, María Sánchez.

Una tierra en la Cueva, de haber 23 áreas y 49 centiáreas; linda: al Norte, Félix García y Andrés Guadalupe; Levante, Marcelino Gálvez y otro; Sur, Félix García, y Poniente, Demetrio Martín.

Villaminaya, 29 de Septiembre de 1917.
El Recaudador, Daniel F. Serrano.

P—5302

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Noviembre de 1917.

Las presiones altas, formando un área de carácter anticiclónico bien caracterizado, se encuentra sobre la Península ibérica (770 mm), por lo cual el buen tiempo se extiende á toda ella, cesando las lluvias y apareciendo en Castilla las nieblas.

Los vientos soplan flojos de dirección variable y el mar está poco agitado.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Palencia y Avila.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Noviembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	769.9	8,0	97	ESE.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 6,5
4	709.2	6,5	97	E.....	1=Idem.....	»	Niebla.	Idem mínima á la Idem..... 5,9
8	710.1	7,0	95	NE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,0
12	709.9	14,8	72	S.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,9
16	708.8	16,6	67	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 44
20	709.4	10,0	99	WNW...	0=Idem.....	»	Idem.	